



HOSPITAL SAN NICOLAS
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
VERSALLES – VALLE-
Nit 8919010619

MANUAL ANTICORRUPCION

PLAN ANTICORRUPCION Y DE ATENCION AL CIUDADANO

POR LA CUAL SE ORGANIZAN Y FORTALECEN
LOS MECANISMOS DE PREVENCIÓN,
INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DE ACTOS DE
CORRUPCIÓN Y LA EFECTIVIDAD DEL CONTROL
DE LA GESTIÓN PÚBLICA.

HOSPITAL SAN NICOLAS E.S.E.

VERSALLES – VALLE

2013

“NOS GUSTA LA GENTE”

Dirección: Calle. 9 No. 1-22

TELEFONOS: (2) 2213022 tel. W (2) 2213161

Pag. www.hospitalsannicolasese.org E-mail: eseversalles@gmail.com



**HOSPITAL SAN NICOLAS
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
VERSALLES – VALLE-
Nit 8919010619**

PLAN Y POLITICA ANTICORRUPCION DEL HOSPITAL

1. INTRODUCCION

La corrupción es uno de los fenómenos más lesivos para los Estados modernos porque afecta de manera negativa los niveles de crecimiento económico y disminuye su capacidad para atender las obligaciones frente a los ciudadanos. Colombia ha ratificado tratados y convenios internacionales en desarrollo de los cuales ha expedido leyes y decretos tendientes a perseguir los actos de corrupción y a sus actores.

Con la institucionalización de la ley 1474 de 2011, las entidades públicas, deberán tomar medidas tendientes a fortalecer la lucha contra la corrupción, desde el punto de vista del Control con altos niveles de efectividad que permitan generar credibilidad ante la comunidad, por ello es necesario crear un ambiente propicio para que la ciudadanía obtenga un espacio en el Control, ejerciendo un control social, participativo y oportuno; Es esta la razón por la cual, EL HOSPITAL SAN NICOLAS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE VERSALLES VALLE. ha diseñado estrategias que permiten hacer un control participativo, que contribuye de manera significativa en la fiscalización de los recursos de este ente hospitalario.

Es por esto que EL HOSPITAL SAN NICOLAS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE VERSALLES (V), está comprometido con la construcción de unas condiciones propicias que generen un espacio digno y acorde a las exigencias de los usuarios.

En aras de fortalecer el trabajo institucional y de dar un marco de referencia para el buen gobierno de nuestra entidad, el Hospital ha querido, además de cumplir con los requerimientos de la Ley 1474 de 2011, establecer un marco direccionador del quehacer público, definiendo las directrices y los mecanismos básicos para la realización de una actividad clara y transparente, de cara a la comunidad y de conformidad al marco legal aplicable a la gestión pública.

En el presente documento se presenta el “Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano”, haciendo énfasis en la “Prevención” de los eventos de corrupción que se puedan presentar, y la potestad que tiene el ciudadano para con el ejercicio de sus deberes y derechos consagrados en la constitución y en la Ley.

Se presentará en el contenido del presente texto las acciones y estrategias a implementar, teniendo en cuenta que para ello se requiere del talento humano idóneo y con la experiencia necesaria para rendir a la comunidad con los resultados de una gestión orientada al logro y cumplimiento de nuestro plan.

“NOS GUSTA LA GENTE”

Dirección: Calle. 9 No. 1-22

TELEFONOS: (2) 2213022 tel. W (2) 2213161

Pag. www.hospitalsannicolasese.org E-mail: eseversalles@gmail.com



**HOSPITAL SAN NICOLAS
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
VERSALLES – VALLE-
Nit 8919010619**

En conclusión EL HOSPITAL SAN NICOLAS DE VERSALLES, está comprometido con la construcción de un Estado libre de corrupción; donde se implementen estrategias tendientes a que los recursos se inviertan en bienestar de los ciudadanos y en políticas de atención oportuna y acordes a la función la cual es la prestación del servicio médico oportuno y bajo condiciones dignas y éticas.

Un hospital destinado para el servicio de la gente, conlleva a la responsabilidad política de la participación ciudadana en la definición de las tareas públicas, su ejecución y vigilancia, con el propósito de orientar la gestión hacia la eficiencia y la transparencia; y dotar de más herramientas a la ciudadanía para ejercer su derecho a controlar la gestión del estado.

2. MISION

Somos una Empresa Social del Estado, cuya misión es brindar servicios integrales de salud a la comunidad del municipio de Versailles, basados en los principios de universalidad, legalidad, solidaridad, ética y eficacia, con responsabilidad social, calidad humana y tecnológica; proyectándonos hacia el ámbito familiar y comunitario, con énfasis en promoción y prevención, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

3. VISION

Para el año 2015 el Hospital San Nicolás del Municipio de Versailles Valle será una Empresa acreditada donde se aplican los estándares del mejoramiento continuo de la calidad, en la prestación de los servicios de primer nivel, caracterizándose por la eficiencia de la atención y por la calidad humana de su trato, con un recurso humano que trabaja en equipo, comprometido con un proceso de participación comunitaria y coordinación intersectorial siendo líderes en el desarrollo de estrategias de promoción y prevención en el Municipio y en el Departamento del Valle del Cauca.

En el campo de la gestión seremos una institución autónoma dentro del marco legal y autosuficiente para generar y aplicar recursos con rentabilidad social y económica.

“NOS GUSTA LA GENTE”

Dirección: Calle. 9 No. 1-22

TELEFONOS: (2) 2213022 tel. W (2) 2213161

Pag. www.hospitalsannicolasese.org E-mail: eseversalles@gmail.com



**HOSPITAL SAN NICOLAS
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
VERSALLES – VALLE-
Nit 8919010619**

4. FUNDAMENTACION LEGAL Y JUSTIFICACION DE LA POLITICA ANTICORRUPCION

Las razones por las cuales se hace necesaria la implementación de un Plan de Anticorrupción basada en una política anticorrupción obedecen a necesidades de tipo Legal y Administrativo así:

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 42 de 1993 (Control Fiscal de la CGR).
- Ley 80 de 1993, artículo 53 (Responsabilidad de los Interventores).
- Ley 87 de 1993 (Sistema Nacional de Control Interno).
- Ley 190 de 1995 (normas para preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa).
- Ley 489 de 1998, artículo 32 (Democratización de la Administración Pública).
- Ley 599 de 2000 (Código Penal).
- Ley 610 de 2000 (establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías).
- Ley 678 de 2001, numeral 2, artículo 80 (Acción de Repetición).
- Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario).
- Ley 850 de 2003 (Veedurías Ciudadanas).
- Ley 1150 de 2007 (Dicta medidas de eficiencia y transparencia en la contratación con Recursos Públicos).
- Ley 1437 de 2011, artículos 67, 68 y 69 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).
- Ley 1474 de 2011 (dictan normas para fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública).
- Decreto 4567 de 2011 (Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004 y decreto ley 770 de 2005).
- Decreto 4632 de 2011 (Reglamenta Comisión Nacional para la Moralización y la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la Corrupción).
- Documento Conpes 3714 de diciembre 01 de 2011: Del Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública.
- Decreto 0019 de 2012 (Normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública).

“NOS GUSTA LA GENTE”

Dirección: Calle. 9 No. 1-22

TELEFONOS: (2) 2213022 tel. W (2) 2213161

Pag. www.hospitalsannicolasese.org E-mail: eseversalles@gmail.com



**HOSPITAL SAN NICOLAS
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
VERSALLES – VALLE-
Nit 8919010619**

5. VALORES CORPORATIVOS

5.1. Servicio: El Hospital orienta sus objetivos, metas y programas a través de los procesos y proyectos a brindar una respuesta adecuada y efectiva a las demandas y necesidades presentadas por la comunidad. Todo servidor público del hospital debe destinar su capacidad hacia la satisfacción óptima de las necesidades de la población en materia de salud.

- **5.2. Transparencia:** No ocultar, dejar ver con claridad. En todas las actuaciones del Hospital se hace evidente la claridad y nitidez, mediante la divulgación abierta de una información veraz sobre los procesos que se desarrollan internamente. La conducta de todos los servidores públicos de la empresa social del estado debe ser clara, sin dudas ni ambigüedades, abierta a su observancia por parte de todos los grupos con quienes interactúan. Los Funcionarios del hospital desarrollan una gestión integral, de esta manera sus acciones son transparentes y se encuentran a disposición de la comunidad de una manera clara y unificada.

Proceden con base en los principios éticos institucionales y bajo la responsabilidad propia de sus funciones, procurando satisfacer el interés general y rechazando las ventajas personales. En todo momento como complemento de las actividades, debe primar la verdad y la justicia en todas las actuaciones de los funcionarios del hospital.

- **5.3. Compromiso:** Es la integridad en el actuar y en el decidir Ser fiel a sus convicciones, eficiente y eficaz en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, en las funciones asignadas, en el tiempo de acuerdo a requisitos legales exigidos para la presentación de la información. El Hospital de San Nicolás como empresa social del estado debe estar puesta al servicio de la comunidad, asumiendo su función de cumplir con las promesas y proyectos orientados a satisfacer las necesidades de la comunidad en el desarrollo de sus planes o programas de salud.

Cada una de las actuaciones de los funcionarios públicos se basan en el sentido del deber y la actitud responsable para el cumplimiento del Plan estratégico, a la Misión y Visión Institucional, de manera que se consolide en beneficio para la entidad y para toda la comunidad Versallense.

5.4. Confianza: Es la proyección de credibilidad en el actuar Nuestro comportamiento debe ser digno en todo momento y en todo lugar, es por eso que la confianza de los ciudadanos se adquiere y se mantiene, en particular, gracias al respeto de sus derechos, es por ello que la ciudadanía se constituye en objetivo primordial del hospital. La empresa social del estado compromete todo su empeño con la comunidad, en la obtención de los mejores resultados a

“NOS GUSTA LA GENTE”

Dirección: Calle. 9 No. 1-22

TELEFONOS: (2) 2213022 tel. W (2) 2213161

Pag. www.hospitalsannicolasese.org E-mail: eseversalles@gmail.com



**HOSPITAL SAN NICOLAS
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
VERSALLES – VALLE-
Nit 8919010619**

fin de consolidar en ésta un sentimiento de seguridad frente a sus actuaciones. Los Servidores Públicos del hospital desempeñan sus funciones con idoneidad, y prácticas para el bienestar de la población Versallense.

- **5.5. Efectividad:** Dar todo de sí, logrando el objetivo propuesto y utilizando racionalmente los recursos. El hospital trabaja optimizando los recursos disponibles, para el cumplimiento del plan estratégico de salud y los objetivos trazados en las políticas que se implementan para la satisfacción de la comunidad.

Los servidores públicos del hospital se comprometen a dar diariamente todo de sí mismo para alcanzar los objetivos trazados por la gerencia y concebir así, un indicador de gestión que haga tangible la efectividad de todos los resultados y productos de la entidad, además deben comprometerse a realizar su trabajo con la dedicación y el esfuerzo necesario para cumplir los parámetros de calidad establecidos en la entidad, deben esforzarse continuamente para mejorar sus competencias y la calidad de su trabajo, los funcionarios están en la obligación de dar lo mejor de sí para el cumplimiento de sus funciones, de los objetivos y las metas establecidas individualmente en cada dependencia de la entidad.

5.6. Participación: Es permitir o hacer parte del desarrollo de objetivos comunes. En el cumplimiento de su misión constitucional y legal, el hospital propicia la efectiva participación y seguimiento en las decisiones y acciones que se lleven a cabo, a través de canales como los comités periódicos de trabajo que se realizan dentro de la entidad. Por otra parte, la E.S.E debe garantizar la vinculación de la comunidad al ejercicio del desarrollo, mediante mecanismos de participación ciudadana en temas de prevención y promoción de la salud.

- **5.7. Imparcialidad:** Ausencia de preferencias en el actuar. El hospital se compromete a actuar con total imparcialidad, desarrollando las actuaciones administrativas con ausencia total de juicios de valor anticipado, de prevención a desconfianza a favor o en contra de los agentes objeto de función administrativa garantizando actuaciones permanentes con justicia, rectitud y equidad en la búsqueda del bien común.

La conducta de cada uno de los servidores públicos del hospital se caracteriza por brindar un trato igualitario a todos sus compañeros y sobre todo, a los miembros de la comunidad, de modo que busca la generación de bienes públicos equitativos y de beneficios más amplios y duraderos para las comunidades.

“NOS GUSTA LA GENTE”

Dirección: Calle. 9 No. 1-22

TELEFONOS: (2) 2213022 tel. W (2) 2213161

Pag. www.hospitalsannicolasese.org E-mail: eseversalles@gmail.com



**HOSPITAL SAN NICOLAS
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
VERSALLES – VALLE-
Nit 8919010619**

5.8. Responsabilidad: Cumplir cabalmente nuestras obligaciones dentro de un marco legal. Los funcionarios del Hospital tienen la obligación de cumplir normas dentro de sus funciones laborales, de manera que debe ser ejemplo de rectitud consigo mismo y con los demás, deben reflejar con su trabajo y desempeño el compromiso con la entidad hospitalaria y con la responsabilidad de ser funcionarios públicos.

5.9. Honestidad: Es el decoro, pudor y recato. Las acciones, expresiones y en general todas las actuaciones públicas o privadas de los funcionarios al servicio del hospital, deben estar precedidas por el merecido DECORO, PUDOR Y RECATO.

6. POLÍTICAS INSTITUCIONALES ANTICORRUPCIÓN CONFORME A LA LEY 1474 DE 2011.

Artículo 73. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano. Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias anti trámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.

El Programa de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción señalará una metodología para diseñar y hacerle seguimiento a la señalada estrategia.

En aquellas entidades donde se tenga implementado un sistema integral de administración de riesgos, se podrá validar la metodología de este sistema con la definida por el Programa Municipal de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción.

Artículo 74. Plan de acción de las entidades públicas. A partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.

En atención al Plan Presidencial para la lucha contra la corrupción, esta entidad Hospitalaria acogerá el presente programa de lucha contra la corrupción, dando cumplimiento a lo preceptuado por el por la ley 1474 de

“NOS GUSTA LA GENTE”

Dirección: Calle. 9 No. 1-22

TELEFONOS: (2) 2213022 tel. W (2) 2213161

Pag. www.hospitalsannicolasese.org E-mail: eseversalles@gmail.com



**HOSPITAL SAN NICOLAS
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
VERSALLES – VALLE-
Nit 8919010619**

2011, por medio se adopta la metodología a implementar todas las entidades del estado, en pro de una política pública con transparencia y acorde a las exigencias normativas.

7. OBJETIVOS DEL PLAN ANTICORRUPCION

7.1 OBJETIVOS GENERAL

Adoptar el Plan Anticorrupción, conforme lo establece la ley 1474 de 2011 o Estatuto Anticorrupción.

Diseñar las acciones viables que apunten a mejorar las debilidades identificadas en el Proceso de autoevaluación.

7.2 ESPECÍFICOS

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- ❖ Fortalecer las instituciones democráticas y Promover el acceso a la información de la gestión pública, motivando a la ciudadanía en el ejercicio de los deberes y derechos del control social.
- ❖ Impulsar el seguimiento visible de la inversión eficiente de los recursos públicos, en Salud.
- ❖ Promover la cultura de la legalidad en el Hospital, generando espacios de trabajo conjunto con los diferentes órganos de control.
- ❖ Identificar las causas que provocan las debilidades detectadas.
- ❖ Identificar las fortalezas que hagan factible el mejoramiento de las debilidades.
- ❖ Identificar las acciones de mejoramiento a aplicar.
- ❖ Analizar la viabilidad de dichas acciones.
- ❖ Definir un sistema de seguimiento y control de las mismas.
- ❖ Establecer el nexo con los Planes de Acción Corporativo y de Desarrollo Administrativo.

“NOS GUSTA LA GENTE”

Dirección: Calle. 9 No. 1-22

TELEFONOS: (2) 2213022 tel. W (2) 2213161

Pag. www.hospitalsannicolasese.org E-mail: eseversalles@gmail.com



**HOSPITAL SAN NICOLAS
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
VERSALLES – VALLE-
Nit 8919010619**

- ❖ Aportar a la transformación de condiciones estructurales y funcionales que han propiciado el crecimiento del flagelo de la corrupción, habilitando un escenario institucional adecuado para la adopción de estrategias concretas en materia de lucha contra la corrupción que orienten la gestión hacia la eficiencia y la transparencia.
- ❖ Ilustrar y dotar de herramientas a la ciudadanía para ejercer su derecho político fundamental a controlar el poder.
- ❖ Promover herramientas orientadas a la prevención y disminución de actos de corrupción en articulación con las instituciones públicas, la empresa privada, la ciudadanía, los medios de comunicación y las organizaciones de la sociedad civil.
- ❖ Identificación de los riesgos de corrupción en la gestión contractual.
- ❖ Construcción del sistema de alertas tempranas en tiempo real que permita identificar en cada uno de sus procesos contractuales los riesgos que se van presentando desde la planeación hasta la liquidación de los contratos y/o convenios.
- ❖ Establecimiento del sistema de prevención como requisito fundamental de aplicación del manual.
- ❖ 7. Publicidad de las acciones en materia de lucha contra la corrupción.
- ❖ 8. Definir las acciones que contribuyan a mantener y potenciar las fortalezas observadas en el proceso, en cada uno de los factores analizados.

8. MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA LUCHAR CONTRA LA CORRUPCIÓN

Las entidades estatales son el ámbito natural para la adopción de medidas para la lucha contra la corrupción; por ello en el primer capítulo se consagra una serie de mecanismos administrativos para reducir determinados fenómenos que afectan la gestión estatal:

- Las personas naturales, jurídicas, sus matrices y subordinadas no podrán volver a contratar con el Estado cuando hayan sido responsables de la comisión de un delito contra la Administración Pública o contra el

“NOS GUSTA LA GENTE”

Dirección: Calle. 9 No. 1-22

TELEFONOS: (2) 2213022 tel. W (2) 2213161

Pag. www.hospitalsannicolasese.org E-mail: eseversalles@gmail.com



**HOSPITAL SAN NICOLAS
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
VERSALLES – VALLE-
Nit 8919010619**

patrimonio público: un delito determinado como corrupción el cual genera la inhabilidad para el ejercicio de cargos públicos.

- Se acoge el texto aprobado en la Cámara, estableciendo la inhabilidad para contratar de las personas naturales o jurídicas que financien campañas políticas a alcaldías, gobernaciones y presidencia. Quienes hayan financiado 2.5% de los topes de campaña en la respectiva jurisdicción electoral están inhabilitados para contratar con la entidad territorial de que se trate durante el periodo del elegido.
- Los ex servidores públicos no podrán gestionar ante las entidades públicas intereses privados durante los dos años siguientes a su retiro. Es lo que llamamos la puerta giratoria (queda prohibida).
- Los ex empleados públicos del Nivel Directivo no podrán ser contratistas del Estado en el mismo sector en el cual prestaron sus servicios, durante los dos años siguientes al retiro del cargo.

El representante legal de la entidad será responsable del ejercicio de la acción de repetición cuando a ello haya lugar, de no hacerlo procederá El Ministerio del Interior porque muchas de las entidades no están ejerciéndola, con las consecuencias disciplinarias que acarrea por no tramitar la acción.

No procederá el secreto profesional y se cancelará la inscripción de la matrícula de cualquier contador o revisor fiscal que, detectando un acto de corrupción, se abstenga de denunciar.

9. DISPOSICIONES PARA PREVENIR Y COMBATIR LA CORRUPCIÓN EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

La contratación pública es el sector en el cual se vienen presentando los casos más graves de corrupción pública; por ello se proponen medidas orientadas a garantizar la transparencia y la sanción a la corrupción o fraude en esta actividad estatal:

- El Estatuto es especialmente cuidadoso en castigar a aquellos contratistas que reiteradamente le incumplen al Estado, por eso se ha dispuesto que quedará inhabilitado por el término en años el contratista que haya sido objeto de imposición de 5 o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos en una misma vigencia fiscal; o que haya sido objeto de 2 declaratorias de incumplimiento en un mismo año;

“NOS GUSTA LA GENTE”

Dirección: Calle. 9 No. 1-22

TELEFONOS: (2) 2213022 tel. W (2) 2213161

Pag. www.hospitalsannicolasese.org E-mail: eseversalles@gmail.com



**HOSPITAL SAN NICOLAS
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
VERSALLES – VALLE-
Nit 8919010619**

o que haya recibido al menos 5 o más multas y un incumplimiento en el mismo año con una o varias entidades estatales.

- Los interventores responderán de manera solidaria, civil, penal y disciplinariamente por el incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la ejecución de los contratos en los cuales son interventores por el daño causado por su omisión.
- En igual forma, se extiende la responsabilidad a consultores y asesores.
- Los anticipos que el Estado otorga solo podrán ser manejados por fiduciarias irrevocables o patrimonios autónomos irrevocables que garantizarán el uso de esos mismos recursos exclusivamente en la ejecución del contrato.
- Otra innovación interesante que trae el Estatuto en materia contractual, es la regulación de las contrataciones de mínima cuantía. Se dispone de un procedimiento que es bastante ágil y garantiza la pluralidad de oferentes.
- con innovaciones tan importantes como que la entidad pública pueda realizar adquisiciones en *grandes almacenes*, lo que garantiza que el precio al que compre la entidad sea el precio de mercado más conveniente.
- Se exige que todas las obras públicas tengan diseños en una fase clara antes de que se puedan abrir las licitaciones o suscribir los contratos.
- Contratar sin estudios se traduce en sobrecostos y toda clase de problemas que se vuelven fuente de millonarias controversias entre el Estado y el contratista.
- Una norma muy importante para garantizar la transparencia es la que tiene que ver con las adendas que en la práctica contractual se han dado para que se generen toda clase de suspicacias y se empañen no pocos procesos contractuales. En ese sentido, el Estatuto dispone que quedan prohibidas durante los días anteriores al cierre previsto de un proceso de selección y que solo podrán efectuarse en días y horarios hábiles. En últimas, lo que se busca es que cuando se aproxima el cierre del proceso no se les cambien las reglas de juego a los participantes para favorecer a algunos y perjudicar a otros.

“NOS GUSTA LA GENTE”

Dirección: Calle. 9 No. 1-22

TELEFONOS: (2) 2213022 tel. W (2) 2213161

Pag. www.hospitalsannicolasese.org E-mail: eseversalles@gmail.com



**HOSPITAL SAN NICOLAS
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
VERSALLES – VALLE-
Nit 8919010619**

10. FUNCIONES INSTITUCIONALES PARA LA LUCHA ANTICORRUPCION

1. Aplicación local de las políticas gubernamentales destinadas a promover la lucha contra la corrupción.
2. Identificación de las principales causas de corrupción o ineficiencia en materia administrativa, evaluar sus impactos y trazar la ruta para contrarrestarlas.
3. Desarrollar, participar y colaborar en el diseño de proyectos y herramientas, que propicien la modernización, ética, eficiencia y transparencia de la gestión local en materia de lucha contra corrupción.
4. Implementar los proyectos que mediante la utilización de tecnología permitan conectar las entidades y organismos del Estado, provean a la comunidad de información sobre la gestión pública, permita realizar trámites en línea y propendan por la masificación del acceso a la tecnología.
5. Implementar los mecanismos que propicien que la entidad implemente desarrollos tecnológicos que les permitan modernizar y agilizar su gestión, competir y obtener certificaciones de calidad para sus procesos que incluyan sistemas de medición de resultados e indicadores de gestión.
6. Liderar iniciativas que mediante el análisis de la información contable y presupuestal, permitan evaluar la gestión y la eficiencia de la administración de los bienes públicos.
7. Liderar acciones que fortalezcan al Hospital en materia de control interno de gestión y el control interno disciplinario y propiciar mecanismos que mediante la adecuada evaluación de procesos permiten establecer nuevos métodos para mejorar el desempeño de la entidad y el impacto de su quehacer en la sociedad.
8. Desarrollar conjuntamente con los organismos de control, metodologías y modelos que permitan detectar y castigar los casos de corrupción administrativa.
9. Establecer mecanismos orientados a fortalecer la veeduría cívica en los diferentes órdenes.
10. Elaborar los instrumentos pertinentes para implantar las políticas del Hospital en materia de ética, eficiencia, transparencia y eficiencia administrativa.
11. Implementar acciones de educación, concientización, fortalecimiento de valores y principios y promoción de una nueva cultura de responsabilidad social y defensa de lo público, dirigidos tanto a la comunidad en general como al sector privado y público.
12. Diseñar instrumentos que permitan hacer evaluación, seguimiento y control a los procesos contractuales adelantados por las entidades estatales de cualquier orden.
13. Recibir denuncias en contra de funcionarios públicos de cualquier orden, darles, el trámite ante la autoridad competente y hacer el seguimiento respectivo.

“NOS GUSTA LA GENTE”

Dirección: Calle. 9 No. 1-22

TELEFONOS: (2) 2213022 tel. W (2) 2213161

Pag. www.hospitalsannicolasese.org E-mail: eseversalles@gmail.com



**HOSPITAL SAN NICOLAS
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
VERSALLES – VALLE-
Nit 8919010619**

14. Rendir periódicamente informes los entes de control que lo requieran, sobre el desarrollo y resultados del programa.

11. TIPIFICACION DE ACCIONES DE CORRUPCION:

1. Implementación del plan de capacitación institucional
2. Implementación del manual de ética para los funcionarios de la entidad.
3. Disponibilidad total de los funcionarios para la atención de los usuarios.
4. Disponibilidad física y virtual de un manual de trámites para la ciudadanía, de un programa radial para interactuar con la ciudadanía y del personal idóneo para atender a la comunidad.

12. MODALIDADES DE CORRUPCION

Toda acción corrupta consiste en la trasgresión de una norma, se realiza para la obtención de un beneficio personal, grupal, institucional o en ocasiones comunitario. La corrupción surge del beneficio de una función asignada; el individuo corrupto intenta siempre encubrir activamente su comportamiento. Dentro de las modalidades de corrupción se encuentran:

- 1). Abuso de poder, que se expresa mediante el uso de oportunidades desde posiciones públicas o privadas, para obtener beneficios grupales o personales.
- 2). Carencia y/o debilidades de los procedimientos y mecanismos institucionales, que garanticen la transparencia en el ejercicio de las funciones.
- 3). Debilidad en los marcos legales que tipifican y sancionan la corrupción administrativa pública.
- 4). Reforzamiento de las actitudes individualistas y el consumismo, sustituyendo los valores éticos, como la solidaridad, honestidad y responsabilidad.
- 5). La impunidad en que se encuentran los actos de corrupción, sus expresiones más visibles el tráfico de influencia y la obtención de prebendas personales.
- 6) Corrupción política: Es la obtención de beneficios personales o grupales de manera ilícita, por el poder o vínculos con éste mediante el ejercicio de la actividad política o de representación.
- 7) Corrupción administrativa pública: Es el uso de la función pública para la obtención de beneficios personales, familiares o grupales en detrimento del patrimonio público.
- 8) Corrupción corporativa: Es el uso del soborno de parte de un sector económico o empresa para obtener beneficios corporativos.

“NOS GUSTA LA GENTE”

Dirección: Calle. 9 No. 1-22

TELEFONOS: (2) 2213022 tel. W (2) 2213161

Pag. www.hospitalsannicolasese.org E-mail: eseversalles@gmail.com



**HOSPITAL SAN NICOLAS
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
VERSALLES – VALLE-
Nit 8919010619**

9) Corrupción privada: Es aquella que violenta las normas y valores para obtener ventajas frente a otros.

13. MODALIDADES DE CORRUPCION FRENTE AL AMBITO PENAL

La primera de las modalidades delictivas es el peculado, que el Código lo define como el "abuso de fondos o bienes" que estén a disposición del funcionario en "virtud o razón de su cargo". El peculado a su vez puede consistir en el desfalco, o apropiación directa de tales bienes, en la disposición arbitraria de los mismos o en "otra forma semejante". En principio parecería que este delito es el que presuntamente se habría cometido con los gastos reservados.

La segunda modalidad es el cohecho, delito bilateral, pues exige la participación de un particular que toma la iniciativa, si cabe la expresión, de corromper al funcionario, mediante ofertas, promesas, dones o presentes, para la ejecución de un acto propio de sus funciones. Si el funcionario se deja corromper, obviamente también comete el delito.

La ley, considerando esta doble intervención, los sanciona a los dos con la misma pena.

Un delito menos conocido, y que es posiblemente el que más se habría cometido en los últimos meses, es el de concusión. En este caso es el funcionario el que exige, descarada o solapadamente, un pago o contribución indebidos al particular que tiene algún asunto pendiente de su resolución. Puede ser la continuación de un trámite, la adjudicación o firma de un contrato, la cancelación de una factura, la entrega de un certificado, o cualquier otra actividad burocrática.

La diferencia frente al cohecho es evidente. En la concusión, el particular se ve forzado a hacer el pago, pues si no lo hace, el asunto que le interesa no será despachado. Lo cual significa entonces que el particular es también víctima del delito y no participe en él. Por supuesto que ambos delitos son conductores que afectan a la correcta administración pública, a la lealtad y honestidad que deben caracterizar a un servidor del Estado.

Vale la pena esta aclaración para que las personas o entidades particulares, que han sido víctimas en los meses pasados de estas exacciones ilegales, presenten sus denuncias ante la Comisión Anticorrupción o ante los jueces o fiscales correspondientes, sin el temor de que puedan ser considerados también ellos como partícipes en los actos delictivos. Más bien estarán colaborando con la fundamental tarea de sanear la administración pública y la

"NOS GUSTA LA GENTE"

Dirección: Calle. 9 No. 1-22

TELEFONOS: (2) 2213022 tel. W (2) 2213161

Pag. www.hospitalsannicolasese.org E-mail: eseversalles@gmail.com



**HOSPITAL SAN NICOLAS
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
VERSALLES – VALLE-
Nit 8919010619**

política nacional, condición fundamental para la consolidación de la democracia.

El enriquecimiento ilícito, que plantea cuestiones de alguna complejidad, que quedarán para un comentario posterior.

14. POSIBLES MANIFESTACIONES DE LA CORRUPCION A NIVEL LOCAL

- En el Hospital las áreas indicadas como sensibles a los actos de corrupción son:
 - Procesos de Contratación
 - Compras y suministros
 - Gastos diversos no contemplados y/o documentados adecuadamente
 - Vinculación de Personal de libre nombramiento y remoción, provisionales y de contratación

15. MARCO NORMATIVO PARA EL CONTROL, LA INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DE HECHOS DE CORRUPCIÓN

La normatividad presente en nuestro país para prevenir, investigar, juzgar y sancionar hechos de corrupción es amplia, de ahí la importancia de definir los diferentes enfoques que se presentan para combatir este fenómeno.

15.1. Principios Constitucionales

En el marco de la constitución de 1991 se consagraron principios para luchar contra la corrupción administrativa en Colombia.

Constitución Política de 1991: dio gran importancia a la participación de la ciudadanía en el control de la gestión pública y estableció la responsabilidad patrimonial de los servidores públicos. Los artículos relacionados con la lucha contra la corrupción son: 23, 90, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 183, 184, 209 y 270.

15.2. Disposiciones Legales y Reglamentarias

Las normas contenidas en este portal están divididas por sus diferentes enfoques:

1. Normas que buscan lograr la eficiencia administrativa, la transparencia a través de los sistemas de información y de políticas en el mejoramiento de la

“NOS GUSTA LA GENTE”

Dirección: Calle. 9 No. 1-22

TELEFONOS: (2) 2213022 tel. W (2) 2213161

Pag. www.hospitalsannicolasese.org E-mail: eseversalles@gmail.com



**HOSPITAL SAN NICOLAS
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
VERSALLES – VALLE-
Nit 8919010619**

gestión pública Bajo este lineamiento encontramos el primer grupo de normas, que han implementado el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, la responsabilidad de los servidores públicos de informar en forma transparente y oportuna sus actuaciones, su responsabilidad patrimonial y la incorporación de principios para llevar a cabo una gestión pública eficiente.

Normas que buscan lograr la eficiencia administrativa, la transparencia a través de los sistemas de información y de políticas en el mejoramiento de la gestión pública. Bajo este lineamiento encontramos el primer grupo de normas, que han implementado el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, la responsabilidad de los servidores públicos de informar en forma transparente y oportuna sus actuaciones, su responsabilidad patrimonial y la incorporación de principios para llevar a cabo una gestión pública eficiente.

15.3. Ley 80 de 1993

Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En su articulado establece causales de inhabilidad e incompatibilidad para participar en licitaciones o concursos para contratar con el estado, adicionalmente también se establece la responsabilidad patrimonial por parte de los funcionarios y se consagra la acción de repetición.

15.4. Ley 190 de 1995

Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el objeto de erradicar la corrupción administrativa.

15.5. Estatuto Anticorrupción

Entre sus normas se encuentra la responsabilidad al aspirante a servidor público o de quien celebre un contrato con el estado de informar acerca de las inhabilidades o incompatibilidades en las que pueda estar en curso, adicionalmente se incorporó en diferentes apartes, el principio de repetición a los servidores públicos. Creó el diario único de contratación, como mecanismo para impulsar la publicidad y transparencia en la contratación pública.

15.6. Ley 270 de 1996

Estatuto de la Administración de Justicia. Contiene normas relativas a la responsabilidad del estado, de sus agentes y la acción de repetición contra funcionarios y empleados judiciales.

15.7. Ley 489 de 1998

“NOS GUSTA LA GENTE”

Dirección: Calle. 9 No. 1-22

TELEFONOS: (2) 2213022 tel. W (2) 2213161

Pag. www.hospitalsannicolasese.org E-mail: eseversalles@gmail.com



**HOSPITAL SAN NICOLAS
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
VERSALLES – VALLE-
Nit 8919010619**

Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones. Amplia el campo de acción del decreto ley 128 de 1.976 en cuanto al tema de inhabilidades e incompatibilidades, incluyendo a las empresas oficiales de servicios públicos domiciliarios.

15.8. Ley 610 de 2000

Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías. Señaló el procedimiento para el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal que son competencia de las contralorías. Estos procesos buscan determinar la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares que ejercen funciones públicas, cuando por acción u omisión y en forma dolosa o culposa causen un daño al patrimonio del Estado con ocasión del ejercicio de sus funciones públicas.

15.9. Ley 678 de 2001

Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición. Con esta legislación se permite iniciar acciones de repetición contra los servidores públicos responsables del detrimento económico del Estado.

15.10. Ley 734 de 2002

Por la cual se expide el Código Disciplinario Único. En dicho código se contemplan como faltas disciplinarias las acciones u omisiones que lleven a incumplir los deberes del servidor público, a la extralimitación en el ejercicio de sus derechos y funciones, a incumplir las normas sobre prohibiciones; también se contempla el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, así como impedimentos y conflicto de intereses, sin que haya amparo en causal de exclusión de responsabilidad de acuerdo con lo establecido en la misma ley.

15.11. Ley 909 de 2004

Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.

15.12. Decreto- Ley 128 de 1976

“NOS GUSTA LA GENTE”

Dirección: Calle. 9 No. 1-22

TELEFONOS: (2) 2213022 tel. W (2) 2213161

Pag. www.hospitalsannicolasese.org E-mail: eseversalles@gmail.com



**HOSPITAL SAN NICOLAS
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
VERSALLES – VALLE-
Nit 8919010619**

Por el cual se dicta el estatuto de inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades de los miembros de las Juntas Directivas de las entidades descentralizadas y de los representantes legales de éstas. Es un antecedente importante en la aplicación del régimen de inhabilidades e incompatibilidades de los servidores públicos.

15.13. Decreto - Ley 01 de 1984

Código Contencioso Administrativo. Consagra normas tendientes a garantizar la imparcialidad de los servidores públicos y la obligación de declararse impedidos cuando esta imparcialidad se vea afectada, generando de esta forma transparencia, también establece en su articulado, la responsabilidad de los funcionarios de los daños que causen por culpa grave o dolo en el ejercicio de sus funciones.

15.14. Decreto 2232 de 1995

Mediante el cual se expide las normas relativas al formulario único de bienes y rentas. De manera obligatoria se exige para cualquier persona que se encuentre en posesión de un cargo o al contratista con el estado, el diligenciamiento del formulario de bienes y rentas. Normas con las cuales se busca la efectividad de la administración de las entidades territoriales, mediante la racionalización de su gasto y mejoramiento de sus ingresos Este es el segundo grupo de normas.

17. NORMAS ENTIDADES TERRITORIALES

Normas con las cuales se busca la efectividad de la administración de las entidades territoriales, mediante la racionalización de su gasto y mejoramiento de sus ingresos.

17.1. Ley 136 de 1994

Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los entes territoriales.

17.2. Ley 358 de 1997

Por la cual se reglamenta el artículo 364 de la Constitución y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento.

17.3. Ley 549 de 1999

“NOS GUSTA LA GENTE”

Dirección: Calle. 9 No. 1-22

TELEFONOS: (2) 2213022 tel. W (2) 2213161

Pag. www.hospitalsannicolasese.org E-mail: eseversalles@gmail.com



**HOSPITAL SAN NICOLAS
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
VERSALLES – VALLE-
Nit 8919010619**

Por la cual se dictan normas tendientes a financiar el pasivo pensional de las entidades territoriales, se crea el Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones en materia prestacional.

17.4. Ley 550 de 1999

Por la cual se establece un régimen que promueva y facilite la reactivación empresarial y la reestructuración de los entes territoriales para asegurar la función social de las empresas y lograr el desarrollo armónico de las regiones y se dictan disposiciones para armonizar el régimen legal vigente con las normas de esta ley.

17.5. Ley 617 de 2000

Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional.

17.6. Ley 795 de 2003

Por la cual se ajustan algunas normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se dictan otras disposiciones.

17.7. Ley 819 de 2003

Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.

Normas que garantizan y protegen la participación de la ciudadanía en la gestión pública

17.8. Ley 850 de 2003

Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas. Crea el marco legal para el ejercicio de la veeduría en nuestro país, así como un procedimiento para la constitución e inscripción de grupos de veeduría y principios rectores.

17.9. Decreto 1421 de 1993

Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa fe de Bogotá. En su articulado dispuso la promoción de la participación comunitaria y la creación de organizaciones para la participación, concertación y vigilancia de la gestión distrital.

17.10. Decreto 2170 de 2002

Por el cual se reglamenta la ley 80 de 1993, se modifica el decreto 855 de 1994 y se dictan otras disposiciones en aplicación de la Ley 527 de 1999. Este

“NOS GUSTA LA GENTE”

Dirección: Calle. 9 No. 1-22

TELEFONOS: (2) 2213022 tel. W (2) 2213161

Pag. www.hospitalsannicolasese.org E-mail: eseversalles@gmail.com



**HOSPITAL SAN NICOLAS
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
VERSALLES – VALLE-
Nit 8919010619**

decreto dispuso un capítulo a la participación ciudadana en la contratación estatal.

17.11. Ley 1474 de 2011

“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

17.12. Decreto 0019 de 2012

Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública

18. ESTRATEGIAS DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION

Acorde con lo anterior, y a las políticas, directrices señaladas en la Constitución Política de Colombia, las leyes y Decretos que regulan las actividades, competencias, obligaciones y Responsabilidades del Hospital y de sus funcionarios, y en especial, el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011), buscaremos desarrollar los siguientes ejes centrales en esta Empresa Social del estado:

Consolidar y mejorar la capacidad de ejecución orientado en la racionalidad, la economía de procesos y la efectividad de las acciones.

Racionalizar los trámites y procesos de tal forma que se logre economía en costos y plazos, se facilite a la entidad y en especial a la población acceder a los servicios y la información.

Generar responsabilidad real de las acciones no solo en el entorno institucional sino en los funcionarios que intervengan en cada actividad que desarrolla en la entidad, asegurando la Confiabilidad de los procesos y la información.

Asegurar que las actuaciones se hagan con autonomía, independencia y responsabilidad social, libre de presiones e injerencias que oscurezcan los procesos.

Todas las acciones y actuaciones se harán bajo el principio de legitimidad fundamentado en la confianza entre la gerencia y los usuarios.

Se inculcara en los funcionarios el compromiso de trabajar con coherencia, pasión y compromiso social.

Se garantizará la participación de la comunidad en todos los procesos que los afecten.

“NOS GUSTA LA GENTE”

Dirección: Calle. 9 No. 1-22

TELEFONOS: (2) 2213022 tel. W (2) 2213161

Pag. www.hospitalsannicolasese.org E-mail: eseversalles@gmail.com



**HOSPITAL SAN NICOLAS
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
VERSALLES – VALLE-
Nit 8919010619**

Para esto la gerencia ha definido acciones que buscan desarrollar una gestión transparente e íntegra al servicio de la comunidad y la participación de esta en la formulación de sus planes, programas y proyectos, que garantice la participación en todos los procesos y puedan acceder a la información en forma oportuna y eficaz.

Por lo anterior y para dar cumplimiento a lo previsto en el capítulo sexto “Políticas Institucionales y Pedagógicas” de la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”, se elaboró la siguiente estrategia de lucha contra la corrupción.

19. RESUMEN DE ESTRATEGIAS DEL PLAN ANTICORRUPCION

- Implementación de las jornadas de inducción y reinducción del personal, incursionando en la cultura de la transparencia, objetividad y los valores éticos y morales.
- Ajustes en los manuales de funciones y procedimientos y la cadena de valor y mapa de procesos del Hospital.
- Implementación mediante acto administrativo del sistema de alertas tempranas.
- Fortalecimiento de los procesos contractuales por el ajuste y revisión del manual de contratación.
- Publicidad de todos los actos públicos en la página web del Hospital.
- Adopción e implementación del manual anti trámites para el Hospital. Mediante acto administrativo.
- Implementación de proceso de capacitación en transparencia y en la nueva normatividad en materia de contratación.
- Formulación y modificación del manual de interventoría para el Hospital.
- Establecimiento y adecuación del reglamento interno de trabajo y de las medidas anticorrupción.
- Publicidad de los informes.
- Socializar el link de la página Web para que los ciudadanos manifiesten sus quejas, inquietudes y reclamos.

“NOS GUSTA LA GENTE”

Dirección: Calle. 9 No. 1-22

TELEFONOS: (2) 2213022 tel. W (2) 2213161

Pag. www.hospitalsannicolasese.org E-mail: eseversalles@gmail.com



**HOSPITAL SAN NICOLAS
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
VERSALLES – VALLE-
Nit 8919010619**

- Uso de los buzones de quejas y sugerencias.
- Implementación del plan de capacitación institucional.
- Ajuste e implementación del manual de ética para los funcionarios del Hospital.

**20. LINEAS ESTRATEGICAS BASE PARA LA LUCHA CONTRA LA
CORRUPCION**

**20.1. MAPA DE RIESGOS DE CORRUPCION Y MEDIDAS CONCRETAS
PARA MITIGAR LOS RIESGOS.**

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Hospital SAN NICOLAS DE VERSALLES (V) se fortalecerá el Sistema de Gestión de la Calidad, definido por procesos y procedimientos; con mapa de riesgos por procesos, identificándolos, así como sus causas, clasificando los riesgos, con análisis y valoración de éstos, señalando los responsables del monitoreo del riesgo y sus indicadores.

Se organizara el mapa de riesgos tanto de los procesos de contratación pública como de los demás procesos en que intervenga el Hospital, del cual se tomará insumos para determinar los riesgos de corrupción en esta materia.

Se divulgará a través de todos los medios disponibles el Estatuto Anticorrupción para que sea conocido y comprendido tanto por los funcionarios y la comunidad en general.

Se dará aplicabilidad a la Página Web www.hospitalsannicolos.org con actualización permanente donde se presenten información relacionados con los planes, programas del Hospital.

Presentación de consultas, quejas, reclamos, solicitudes y peticiones a través de la ventanilla única y buzón de sugerencias, dándole un trámite oportuno, y acre a las exigencia normativas, tramitándose por la oficina del SIAU,

Promover en los usuarios el uso de la página Web del hospital en el link Quejas y Reclamos para formular sus requerimientos y su correspondiente seguimiento.

Definir la política de control interno disciplinario en la entidad bajo los fundamentos de la ley 734 de 2002.

“NOS GUSTA LA GENTE”

Dirección: Calle. 9 No. 1-22

TELEFONOS: (2) 2213022 tel. W (2) 2213161

Pag. www.hospitalsannicolasese.org E-mail: eseversalles@gmail.com



**HOSPITAL SAN NICOLAS
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
VERSALLES – VALLE-
Nit 8919010619**

Se garantizará que todos los procesos contractuales se desarrollen bajo condiciones de transparencia y objetividad contractual.

Desarrollar procesos de publicación, e invitación pública de aquellos procesos contractuales que por su condición y cuantía requieran de una selección de mejor proveedor.

Se promulgará porque la ciudadanía y los particulares puedan participar en igualdad de condiciones en los procesos de contratación pública a través de la fijación de reglas claras, accesibles y transparentes y sobre todo que garantice la verdadera capacidad e idoneidad de los contratistas para lograr la ejecución de las actividades y prestación de los servicios que requiera el hospital con oportunidad y eficacia.

Divulgación en la página web de la entidad del Estatuto Anticorrupción y la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano.

Se promocionará el uso del buzón de sugerencia, con el fin de facilitarle a los ciudadanos formular sus quejas, reclamos y denuncias y se hará seguimiento quincenal a los mismos con el fin de implementar acciones de mejora y dar respuesta oportuna a los ciudadanos.

Adelantar las investigaciones disciplinarias que fuesen necesarias por efecto de los presuntos hechos de corrupción que pudieran presentarse o dará traslado de las mismas a los entes de control.

Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas en aras de que el ciudadano pueda opinar acerca de la gestión de la gerencia del Hospital.

Responder los Derechos de petición en el tiempo reglamentario para permitir al ciudadano reclamar sobre alguna inconsistencia en un procedimiento por el cual se ve afectado.

22. ESTRATEGIAS ANTITRAMITES

22.1. Aplicación del estatuto anticorrupción. En consonancia con los lineamientos definidos por la ley 1474 de 2011, el Hospital aplicará la misma en todas sus dependencias para lo cual se desarrollará una (1) capacitación o socialización a los funcionarios sobre las normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

“NOS GUSTA LA GENTE”

Dirección: Calle. 9 No. 1-22

TELEFONOS: (2) 2213022 tel. W (2) 2213161

Pag. www.hospitalsannicolasese.org E-mail: eseversalles@gmail.com



**HOSPITAL SAN NICOLAS
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
VERSALLES – VALLE-
Nit 8919010619**

22.2. Simplificación de procedimientos internos. Con la implementación del Modelo Estándar de Control Interno MECI, por el cual se pretende la racionalización de procedimientos internos a través del desarrollo de estrategias efectivas de simplificación, estandarización, eliminación, automatización, adecuación normativa, interoperabilidad de información pública y procedimientos administrativos orientados a facilitar la gestión administrativa.

22.3. Mejora procesos internos de comunicación. Con el fin de hacer más eficiente la atención de los ciudadanos o solicitar información de las dependencias de la entidad.

22.4. Fomento a la vocación de servicio en las conductas del servidor público. La vocación del servicio implica que el servidor público demuestre en el ejercicio de su trabajo el deseo permanente por satisfacer las necesidades de los ciudadanos con un alto nivel de excelencia por brindar la mejor atención y calidad de servicio logrando superar las expectativas de los clientes.

22.5. Implementación del código de ética. El Hospital ha establecido como una prioridad la lucha contra la corrupción, la recuperación de la institucionalidad, la transparencia y la efectividad. Es así como la conducta de los funcionarios de la entidad y demás personas que prestan sus servicios directa e indirectamente debe ser permanentemente intachable, tanto en sus tareas diarias como en su conducta personal. Es así que para el año 2013 se implementará el código de ética con las normas de comportamiento, sobre las que descansa la cultura organizacional de la entidad, como un modo de vida integrado, representado en los principios y valores que forman parte de la identidad colectiva y que posibilite la convivencia entre los funcionarios y la comunidad en general.

23. MECANISMOS PARA MEJORAR LA ATENCION AL CIUDADANO

23.1. El Hospital para brindar mejor atención a las quejas, reclamos y denuncias de toda la comunidad ha establecido los siguientes mecanismos:

23.2. Página Web www.hospitalsannicolas.org la cual a partir del 2013, contará con actualización permanente sobre la información relacionada con los planes, programas, proyectos e informes de gerencia y control interno.

23.3. Recepción de quejas, reclamos, anónimos, a través del buzón de sugerencias, SIAU y ventanilla única, dándole un trámite oportuno y bajo condiciones de reserva sumarial.

“NOS GUSTA LA GENTE”

Dirección: Calle. 9 No. 1-22

TELEFONOS: (2) 2213022 tel. W (2) 2213161

Pag. www.hospitalsannicolasese.org E-mail: eseversalles@gmail.com



**HOSPITAL SAN NICOLAS
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
VERSALLES – VALLE-
Nit 8919010619**

- 23.4. Permitir a los interesados conocer y discutir los resultados del proceso contractual.
- 23.5. Permitir a los ciudadanos reclamar el reconocimiento de sus derechos Permitir al ciudadano reclamar sobre alguna inconsistencia en un procedimiento por el cual se vea afectado.
- 23.6. Permitir al ciudadano opinar acerca de la gestión de la entidad.
- 23.7. Permitir a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre el proceso de la gestión pública.
- 23.8. Permitir a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias poner en conocimiento sobre las anomalías presentadas en la debida prestación del servicio por parte de algún funcionario de la entidad.
- 23.9. Se fortalecerá la Atención al Ciudadano por el SIAU para proveer una información veraz y oportuna, de forma presencial y vía telefónica.
- 23.10. Crear relaciones de respeto y fortalecer siempre la imagen institucional ante el ciudadano.
- 23.11. Organizar la Presentación de consultas, quejas y reclamos: A través de la página web, en el link quejas y reclamos donde se puede formular sus requerimientos este proceso está a cargo del SIAU, quien buscará la solución respectiva y realizara el seguimiento.

24. MECANISMO OBJETIVO

- 24.1. PROCESO DE CONTRATACIÓN:** Convocatorias públicas bajo la condición de invitación a presentar propuesta para contratos de menor y mayor cuantía,
- 24.2. PROCESO DE GESTIÓN:** tramite oportuno de acciones de tutelas, demandas, derechos de petición, acciones populares, oficios internos y externos.
- 24.3. PROCESO DE TOMA DE DECISIONES:** Organización del Buzón de quejas y reclamos, manejo adecuado de quejas, anónimos, bajo las condiciones de reserva
- 24.4. PROCESO DE VIGILANCIA Y CONTROL:** Convocatoria de veedurías ciudadanas para el ejercicio del control social, participación de la comunidad en la toma de decisiones, Auditorías internas, supervisión/ interventorías a la contratación, cumplimiento planes de mejoramiento.

“NOS GUSTA LA GENTE”

Dirección: Calle. 9 No. 1-22

TELEFONOS: (2) 2213022 tel. W (2) 2213161

Pag. www.hospitalsannicolasese.org E-mail: eseversalles@gmail.com



**HOSPITAL SAN NICOLAS
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
VERSALLES – VALLE-
Nit 8919010619**

24.5 PROCESO DE INDUCCION: Charlas, capacitaciones, conferencias. Seminarios.

24.6. PROCESO DE BIENESTAR SOCIAL: programas y actividades de bienestar social.

24.7. PROCESO DE CONVIVENCIA Y SOLUCION DE CONFLICTOS: Organización, estructuración y reactivación del comité de convivencia laboral.

24.8. PROCESO SANCIONATORIO: organización y funcionamiento de la coordinación de control interno disciplinario.

25. MEDIDAS CONCRETAS PARA MITIGAR LOS RIESGOS.

25.1. Se divulgará el Estatuto Anticorrupción para que sea conocido y comprendido tanto por los funcionarios DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN NICOLAS.

25.2. Estimular los canales de participación y atención al ciudadano en la página Web de la Entidad con un espacio para que los ciudadanos presenten quejas y denuncias de los actos de corrupción realizados por funcionarios de la entidad, si lo hubiere.

25.3 Se publicara anualmente en un sitio visible los Estados Financieros de la Entidad

El presente Plan será ajustado a la metodología que para los efectos defina el Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y lucha contra la corrupción de acuerdo con las instrucciones que se impartan con lo previsto en la ley 1474 de 2011 y decretos reglamentarios.

CONSTANZA MANRIQUE RUIZ
Gerente

“NOS GUSTA LA GENTE”

Dirección: Calle. 9 No. 1-22

TELEFONOS: (2) 2213022 tel. W (2) 2213161

Pag. www.hospitalsannicolasese.org E-mail: eseversalles@gmail.com